



JCMV/msrh

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 332/2018, de 8 de agosto.

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número **868/2018**.

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención presentada por la Asociación Técnicos en Reparaciones Domésticas sin Fronteras y sin Bandera con CIF G 76627926, para la ejecución del proyecto denominado "Actuaciones de Técnicos sin Fronteras en La Laguna 2018", y resultando:

1.- La Asociación Técnicos en Reparaciones Domésticas sin Fronteras y sin Bandera ha solicitado subvención para el ejercicio 2018 para proceder a la ejecución del proyecto denominado "Actuaciones de Técnicos sin Fronteras en La Laguna 2018" interesando una subvención de 6.000,00 €. El objeto del proyecto, y conforme se recoge en su acta fundacional, tiene como finalidad la ayuda a la comunidad y familias canarias en exclusión social en cuestiones de reparaciones en el domicilio. Según se expone en la memoria del proyecto, está dirigido a la población del municipio de San Cristóbal de La Laguna, por pertenecer a los colectivos de exclusión social, durante el presente año 2018.

El proyecto señala el Presupuesto estimado de ejecución, señalando ingresos y gastos, en un total de 6.200,00 €. En el apartado de ingresos: 1.- 6.000,00 €, en concepto de solicitud de la presente subvención al Ayuntamiento de La Laguna, 2.- 200 € en concepto de fondos propios de la entidad solicitante. En el estado de gastos (entendido como gastos subvencionables) se corresponden a los gastos de: 1.- 1.000 € repuestos (para arreglo de los electrodomésticos, materiales de construcción, materiales mantenimiento de viviendas; 2.- 2.000,00 € gasolina vehículos de voluntarios (matrícula 5004DCR y TF3924BL); 3.- 250 € material fungible de oficina; 4.- 1.100€ gastos de telefonía del técnico responsable; 5.- 400€ dietas de voluntarios; 6.- 950 € adquisición electrodomésticos (para situaciones de urgencia) y 7.- 500€ gastos de uniformidad.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por al Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de abril de 2018 señala, entre otras, en el punto 9 letra b) 3, relativo a procedimiento de concesión, la posibilidad de concesión de forma directa de carácter excepcional, de aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Presupuesto General de este Ayuntamiento para el vigente ejercicio presupuestario de 2018 ha previsto la asignación crediticia suficiente en la aplicación presupuestaria número 150.23100.48913.

3.- Consta informe de la Coordinadora de la Unidad de las Unidades de Trabajo Social de fecha 4 de septiembre de 2018 en el que informa favorable la concesión de subvención solicitada, que asciende a 6.000 €, por la Asociación Técnicos en Reparaciones Domésticas sin Fronteras y sin Bandera con CIF G 76627926, para la ejecución del proyecto "Actuaciones de Técnicos sin Fronteras y sin Bandera en La Laguna 2018".

En dicho informe se señala igualmente: Se ha de explicitar, atendiendo a lo señalado en el art. 22.2 C) de la Ley General de Subvenciones, que la ejecución del citado proyecto por la dicha entidad tiene un interés público, económico y social, existiendo razones que dificultarían su convocatoria pública, ya que:

- Desde el punto de vista público-social, la Asociación Técnicos en Reparaciones Domésticas sin Fronteras y sin Bandera con CIF G 76627926, es la única entidad, que se tenga conocimiento del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de éste Excmo. Ayuntamiento, que realiza un proyecto de esta índole en el ámbito término municipal, atendiendo a una población vulnerable socialmente. En la memoria presentada por dicha entidad señala, en lo referido al interés social, que es la "única" en Europa que se dedica a este campo de actividad.
- Desde el punto de vista económico, la realización del proyecto indirectamente beneficia a las propias arcas públicas municipales, ya que el hecho de que un electrodoméstico pueda repararse, significa que no se gestiona una Ayuda Económica de Emergencia Social para este concepto. Indicar a modo de cuantificación que en el año 2017 se tramitaron y concedieron Ayudas Económicas de Emergencia Social en concepto de Enseres Básicos (electrodomésticos y mobiliario) 162 ayudas, con un importe de 57.149,92 euros. Por lo tanto se ahorra a nivel de recursos económicos y al efectuar reciclajes de piezas fomenta la disminución de residuos.
- Otras razones justificativas.- Reseñar igualmente que el proyecto en sí recoge una serie de servicios a los que no se estaba dando respuesta desde los Servicios Sociales municipales, como son las pequeñas reparaciones de mantenimiento de la vivienda, para que tengan una vivienda digna y en condiciones de habitabilidad.

Por todo ello, se valora FAVORABLE la concesión de la subvención solicitada por la Asociación Técnicos en Reparaciones Domésticas sin Fronteras y sin Bandera con CIF G 76627926, para la ejecución del proyecto "Actuaciones de "Técnicos sin Fronteras", asegurando una relación fluida y de cooperación con la misma, que asciende a 6.000 € para la ejecución del mencionado proyecto"

4.- La Asociación Técnicos en Reparaciones Domésticas sin Fronteras y sin Banderas, fundada el 14 de Febrero de 2013, según se recoge en su acta fundacional, tiene como finalidad la ayuda a la comunidad y familias canarias en exclusión social en cuestiones de reparaciones en el domicilio. Según se refleja en la documentación (Acta fundacional de fecha 14 de febrero de 2013) obrante en el expediente, está constituida como Asociación sin ánimo de lucro denominada Asociación Técnicos en reparaciones domésticas sin Fronteras y sin Banderas, señalándose como fines de la Asociación conforme a lo sus Estatutos los siguientes: "la organización tiene como principal objetivo la ayuda a la comunidad y familias Canarias en exclusión social en cuestiones de reparaciones en los siguientes campos: electricidad, reparaciones de electrodomésticos en general, artículos informáticos, desinsectaciones y desratizaciones, reformas, fontanería, mantenimiento de inmuebles en general, otras especialidades técnicas , a nivel de educación y bienestar social; asimismo podrá formular, ejecutar e implementar planes, programas o proyectos, que permitan el sostenimiento y funcionamiento de la misma, estos serán de carácter social, prevaleciendo el desarrollo comunitario. Conforme al art. 4 y 5 de sus Estatutos la Asociación tendrá el domici-

lio social en Ctra. De San Andrés a Taganana nº 19 ,bajo de S/C de Tenerife y como ámbito territorial de actuación la totalidad de la Comunidad d Autónoma. Consta inscrita en el Registro de Asociaciones de canarias mediante resolución nº 757 de 27 de julio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto número 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención a la Asociación Técnicos en Reparaciones Domésticas sin Fronteras y sin Bandera con CIF G 76627926, para la ejecución del proyecto denominado "Actuaciones de Técnicos sin Fronteras en la Laguna 2018", cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención resulta incompatible con otras otorgadas por las Administraciones Públicas y/o entidades privadas al financiarse con la presenta subvención y aportación de la entidad y se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48913.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1519/2011, de 4 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

